

de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4987 que otorga el exequátur de ley como Abogado al Doctor Bienvenido Canto y Rosario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4987.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 17 de Febrero de 1948, el señor Bienvenido Canto y Rosario, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Abogado en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Derecho expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo el 28 de Octubre de 1946, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo al Doctor Bienvenido Canto y Rosario, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4988 que otorga el exequátur de ley como Notario al Doctor Manuel de Jesús Araújo Grullón.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4988.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 10 de Febrero de 1948, el señor Manuel de Jesús Araújo Grullón, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Notario;

CONSIDERANDO: Que el peticionario obtuvo de la Universidad de Santo Domingo, el título de Doctor en Derecho, en fecha 25 de Febrero de 1945;

VISTOS los documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 770, del 8 de Noviembre del año 1927 y 111, del 3 de Noviembre de 1942;

DECRETO :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Manuel de Jesús Araújo Grullón, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 5038 que jubila al señor José Antonio Ortiz Jiménez.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5038.

VISTA la solicitud de jubilación elevada por el señor José Antonio Ortiz Jiménez, en fecha 18 de Marzo del año en curso, quien ha prestado servicios al Estado por más de 25 años en el ramo del Tesoro y Crédito Público;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor José Antonio Ortiz Jiménez, Jefe de la Sección de Bienes Inmuebles de la Oficina de Bienes Nacionales, y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00), mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-